Ayuntamiento de Torre Pacheco

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION TENDENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO: “ACONDICIONAMIENTO Y PACIFICACIÓN DEL TRAFICO DE CALLES DE TORRE PACHECO. POS24-25 OBRA 78.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.- OBJETO DEL CONTRATO.
3.- CODIFICACIÓN
4.- DIVISIÓN EN LOTES
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
7.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE
8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA
9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11.- LIMITES DE SUBCONTRATACION
12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha decidido incluir las obras anteriormente descritas, en el Plan de Obras y Servicios Municipales para el año 2024-2026, ya que la Comunidad Autónoma subvenciona a los ayuntamientos, para ejecutar obras y servicios que sean necesarios dentro de su término municipal.

Para el mantenimiento y buen estado de las calles Municipales de Torre Pacheco y sus pedanías, se hace necesario las obras de acondicionamiento de la Avenida Adolfo Suarez y la colocación de reductores de velocidad realizados en asfalto en Calles centrales de Torre Pacheco y sus pedanías.

Por todo lo expuesto anteriormente, se justifica la necesidad urgente de la realización de las obras proyectadas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Este obra, tiene como objetivo principal la adecuación y mejora de este espacio del Parque de la Loma indicado, dado que los mismos se encuentran en mal estado de sus acabados en pavimentación generando problemas de uso.

Revisado el estado actual de este espacio, comprobamos que en dicho parque ya existe una acera en buen estado recién ejecutadas, a falta de la realización de una buena base y un acabado superficial de asfalto y posterior señalización horizontal y vertical, así como el rasanteo de los pozos de saneamiento existentes en ese tramo de calle.

3.- CODIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

La codificación CPV corresponde a:
45233251-3, Trabajos de Repavimentación.
45233252-0, trabajos de pavimentación de calles

4.- DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no es susceptible de dividirse en Lotes dado que se trata de una obra e instalación completa, por lo que no es posible su división, debido a que no son divisibles las partidas de obra.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras es suficiente con DOCE SEMANAS, siempre que sobrevengan circunstancias no controlables en la misma podría ampliarse el plazo hasta 2 meses más, quedando claramente justificado y solicitándolo antes del fin del plazo

6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se ha calculado en el proyecto redactado al efecto con la base de precios oficial.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

		RESUMEN DE CAPÍTULOS	10/24	
Nº Orden	Código	Descripción de los capítulos	Importe	%
1	01	ACTUACIONES PREVIAS	36.580,61	19,01
2	02	PAVIMENTACIÓN	143.909,54	74,77
3	03	SEÑALIZACIÓN	8.324,90	4,33
4	05	SEGURIDAD Y SALUD	1.797,21	0,93
5	06	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.853,06	0,96
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**192.465,32**	
		13% Gastos Generales.....	25.020,49	
		6% Beneficio Industrial.....	11.547,92	
		PRESUPUESTO	**229.033,73**	
		21% IVA.....	48.097,08	
		PRESUPUESTO + IVA	**277.130,81**	

Suma el presente presupuesto más IVA la cantidad de:

DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS

7.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

La empresa adjudicataria de las obras deberá de reunir las condiciones especificadas para el tipo de obra que se trata y acreditar experiencia en obras de similares características y contenidos, en base al art. 77 del LCSP al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000€ no es requisito indispensable estar clasificado, no obstante, la empresa licitadora que acredite estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo G; Subgrupo 4, 5 y 6; Categoría b; quedará exenta de acreditar los criterios de solvencia económica, financiera y técnica recogidas en el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se estará a lo especificado en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se estará a lo especificado en el artículo 87 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por uno de los siguientes criterios

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Podrán proponerse otros criterios de los especificados en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017. Además, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en estos artículos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se estará a lo especificado del artículo 88 de la Ley 9 / 2017, LCSP la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (LA LEY 1/1885). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP/2017, con las especialidades recogidas en su apartado 6, por ser su valor estimado igual o inferior a 2.000.000,00 €, y entre los criterios de adjudicación los evaluables mediante juicio de valor serán inferiores al 25% del total.

No habiéndose producido fraccionamiento del contrato con el fin de eludir el sometimiento del expediente a regulación armonizada.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios evaluables de forma automática. 100 PUNTOS

A. Oferta económica: hasta un máximo de 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) al licitador que oferte la cantidad más baja, y al resto de licitadores se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{100 \times Omin}{Oi}$$

En donde:

PE = puntuación de la oferta a valorar.

Oi = Oferta a valorar.

Omin = Mejor oferta presentada a la licitación

9.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor.

No se estima necesario ningún criterio mediante juicio de valor.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es

11.- LIMITES DE SUBCONTRATACION.

No procede.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se proponen las siguientes:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además, de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.
c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago y fijada den el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.

1. La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación continua en el lugar de trabajo, aportando la documentación justificativa correspondiente, (certificados de curso de formación realizados).

En Torre Pacheco, a 26/03/2025
ANTONIO ROCA SÁNCHEZ

Aquitecto Técnico Municipal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15714331265327004011 en https://sede.torrepacheco.es